TOLUCA CAPITAL DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO

2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

SEMANAL

DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 27 DE OCTUBRE DE 2025

Volumen TREINTA Y NUEVE Año UNO

H. Ayuntamiento de Toluca

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

C O N T E N I D O

	Pág.
1. Acuerdos de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2025-2027, celebrada el 23 de octubre de 2025.	3
2. Fe de erratas.	21

ASUNTOS ACORDADOS EN LA
TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2025-2027

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación para nombrar **visitante distinguida** a la Alcaldesa de Santiago de Cuba, Sra. Yaneydis Hechavarría Batista. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 2.13 numeral 4 y 5 del Código Reglamentario Municipal**.**

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, nombrar visitante distinguida a la Alcaldesa de Santiago de Cuba, Sra. Yaneydis Hechavarría Batista. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 2.13 numeral 4 y 5 del Código Reglamentario Municipal. -

SEGUNDO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, entregar a la Alcaldesa de Santiago de Cuba, Sra. Yaneydis Hechavarría Batista, un reconocimiento especial en Sesión Solemne de Cabildo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 del Código Reglamentario Municipal de Toluca. -

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en el ejercicio de sus atribuciones dé cumplimiento y seguimiento a los presentes acuerdos. - - - - - - - - -

CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - - - - - - -

---

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación para entregar

reconocimientos a las siguientes personas físicas y/o morales a: **Stellantis Planta Ensamble Toluca; Jesús Henkel Libién; Carlos Alejandro Monroy Carrillo; Guillermo Ochoa García; y Guillermo Jorge Ríos Abarca "Memo Ríos".** Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 2.13 numeral 4 y 5 del Código Reglamentario Municipal**.**

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, entregar reconocimientos a las siguientes personas físicas y/o morales a: Stellantis Planta Ensamble Toluca; Jesús Henkel Libién; Carlos Alejandro Monroy Carrillo; Guillermo Ochoa García; y Guillermo Jorge Ríos Abarca "Memo Ríos". Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 2.13 numeral 4 y 5 del Código Reglamentario Municipal. - - - - - - - -

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en el ejercicio de sus atribuciones dé cumplimiento y seguimiento a los presentes acuerdos. - - - - - - - - -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - - - -

---

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, para atender el oficio 200C1A000/545/2025 del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de una bonificación del 30% de descuento en derechos de conexión de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de caudales de uso doméstico, condonación de hasta el 100% de recargos del ejercicio 2025 y anteriores generados en uso doméstico y no doméstico, descuento del 35% en suministro de agua potable de uso doméstico y no doméstico para el año 2025 y anteriores así como el descuento del 50% en permiso, y registro de recepción de caudales de aguas residuales en el año 2025 y la aprobación de la propuesta de tarifas diferentes para el ejercicio fiscal 2026**.**

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, una bonificación del 30% de descuento en derechos de conexión de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de caudales de uso doméstico, condonación de hasta el 100% de recargos del ejercicio 2025 y anteriores generados en uso doméstico y no doméstico, descuento del 35% en suministro de agua potable de uso doméstico y no doméstico para el año 2025 y anteriores así como el descuento del 50% en permiso y registro de recepción de caudales de aguas residuales en el año 2025.

**En el caso de las propuestas de bonificaciones y descuentos concluirán el 23 de diciembre de 2025. - - -

22.51 – 30	4.1060	0.2033
30.01 - 37.5	5.5456	0.2171
37.51 – 50	7.1737	0.2424
50.01 – 75	10.2037	0.3298
75.01 – 150	18.4479	0.4506
150.01 – 250	52.2445	0.4786
250.01 – 350	100.1093	0.5012
350.01 – 600	150.2244	0.5088
Más de 600	277.4171	0.5088

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 9	1.4727	0.0000
9.01 - 18	1.4727	0.1720
18.01 - 30	3.0207	0.1785
30.01 - 45	5.1623	0.1919
45.01 – 60	8.2120	0.2033
60.01 – 75	11.0912	0.2171
75.01 – 100	14.3474	0.2424
100.01 – 150	20.4075	0.3298
150.01 – 300	36.8957	0.4506
300.01 – 500	104.4890	0.4786
500.01 – 700	200.2187	0.5012
700.01 – 1200	300.4489	0.5088
Más de 1200	554.8343	0.5088

RESIDENCIAL MEDIA Y ALTA

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 4.5	0.7732	0.0000
4.51 – 9	0.7732	0.1806
9.01 – 15	1.5859	0.1874
15.01 - 22.5	2.7102	0.2015
22.51 – 30	4.3113	0.2135
30.01 - 37.5	5.8229	0.2279
37.51 – 50	7.5324	0.2545
50.01 – 75	10.7139	0.3463
75.01 – 150	19.3703	0.4732
150.01 – 250	54.8567	0.5026
250.01 – 350	105.1148	0.5262
350.01 – 600	157.7357	0.5342
Más de 600	291.2880	0.5342

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 9	1.5463	0.0000
9.01 - 18	1.5463	0.1806
18.01 - 30	3.1718	0.1874
30.01 - 45	5.4204	0.2015
45.01 - 60	8.6226	0.2135
60.01 - 75	11.6457	0.2279

75.01 - 100	15.0647	0.2545
100.01 - 150	21.4278	0.3463
150.01 - 300	38.7405	0.4732
300.01 - 500	109.7134	0.5026
500.01 - 700	210.2296	0.5262
700.01 - 1200	315.4713	0.5342
Más de 1200	582.5760	0.5342

La cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 4.5 m3 y 9 m3, respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio de que se trate.

A) Cuota fija: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13 mm	Deshabitado en Interés Social y Popular	0.7364
13 mm	Deshabitado en Residencial	0.7732
13 mm	Interés Social y Popular A	2.4946
13 mm	Interés Social y Popular B	3.1312
13 mm	Interés Social y Popular C	4.2388
13 mm	Residencial Media A	5.8982
13 mm	Residencial Media B	8.2209
13 mm	Residencial Media C	15.1084
13 mm	Residencial Alta A	25.1207
19 a 26 mm	Residencial Alta B	52.5945

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA		NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13 mm	Deshabitado en Interés Social y Popular	1.4727
13 mm	Deshabitado en Residencial	1.5463
13 mm	Interés Social y Popular A	4.9891
13 mm	Interés Social y Popular B	6.2623
13 mm	Interés Social y Popular C	8.4775
13 mm	Residencial Media A	11.7963
13 mm	Residencial Media B	16.4418
13 mm	Residencial Media C	30.2167
13 mm	Residencial Alta A	50.2414
19 a 26 mm	Residencial Alta B	105.1889

II. Para uso no doméstico:

A). Servicio medido:

COMERCIAL

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO MENSUAL POR M^3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M^3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 4.5	1.6748	0.0000
4.51 - 9	1.6748	0.3806
9.01 - 15	3.3874	0.3870
15.01 - 22.5	5.7096	0.4000
22.51 - 30	8.7094	0.4124
30.01 - 37.5	11.8025	0.4256
37.51 - 50	14.9948	0.4450

50.01 - 75	20.5571	0.7713
75.01 - 150	39.8394	0.8277
150.01 - 250	101.9164	0.8630
250.01 - 350	188.2194	0.8822
350.01 - 600	276.4388	0.9009
600.01 - 900	501.6575	0.9849
Más de 900	797.1340	0.9849

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 9	3.3496	0.0000
9.01 - 18	3.3496	0.3806
18.01 - 30	6.7749	0.3870
30.01 - 45	11.4192	0.4000
45.01 - 60	17.4189	0.4124
60.01 - 75	23.6050	0.4256
75.01 - 100	29.9896	0.4450
100.01 - 150	41.1142	0.7713
150.01 - 300	79.6789	0.8277
300.01 - 500	203.8329	0.8630
500.01 - 700	376.4388	0.8822
700.01 - 1200	552.8775	0.9009
1200.01 - 1800	1,003.3149	0.9849
Más de 1800	1,594.2680	0.9849

INDUSTRIAL

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 4.5	1.7585	0.0000
4.51 - 9	1.7585	0.3996
9.01 - 15	3.5568	0.4064
15.01 - 22.5	5.9951	0.4200
22.51 - 30	9.1449	0.4330
30.01 - 37.5	12.3926	0.4469
37.51 - 50	15.7446	0.4672
50.01 - 75	21.5849	0.8099
75.01 - 150	41.8314	0.8691
150.01 - 250	107.0123	0.9062
250.01 - 350	197.6304	0.9263
350.01 - 600	290.2607	0.9459
600.01 - 900	526.7403	1.0342
Más de 900	836.9907	1.0342

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 9	3.5170	0.0000

9.01 - 18	3.5170	0.3996
18.01 - 30	7.1136	0.4064
30.01 - 45	11.9902	0.4200
45.01 - 60	18.2898	0.4330
60.01 - 75	24.7852	0.4469
75.01 - 100	31.4891	0.4672
100.01 - 150	43.1699	0.8099
150.01 - 300	83.6628	0.8691
300.01 - 500	214.0245	0.9062
500.01 - 700	395.2607	0.9263
700.01 - 1200	580.5214	0.9459
1200.01 - 1800	1053.4807	1.0342
Más de 1800	1673.9814	1.0342

La cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 4.5 m^3 y 9 m^3, respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio de que se trate.
B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos, dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

TARIFA	DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
A	13	5.6071
B	13	9.7210
C	13	13.3226
D	19	158.5749
E	26	259.0926
F	32	387.1934
G	39	484.1626
H	51	817.5641
I	64	1218.9228
J	75	1790.8407

TARIFA BIMESTRAL

TARIFA	DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
A	13	11.2141
B	13	19.4420
C	13	26.6451
D	19	317.1498
E	26	518.1851
F	32	774.3867
G	39	968.3252
H	51	1635.1281
I	64	2437.8455
J	75	3581.6814

El caudal mínimo que los usuarios de esta modalidad de servicio deben pagar al mes no será menor a 4.5 m^3, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 130 Bis.- Por el servicio de drenaje y alcantarillado, los usuarios conectados a la red municipal de agua, pagarán de forma mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento u Organismo operador designe, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el **20%** del monto determinado por el servicio de Suministro de Agua Potable.

II. Para uso no doméstico:

A). Servicio medido:

COMERCIAL

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 4.5	0.3350	0.0000
4.51 - 9	0.3350	0.0761
9.01 - 15	0.6775	0.0774
15.01 - 22.5	1.1419	0.0800
22.51 - 30	1.7419	0.0825
30.01 - 37.5	2.3605	0.0851
37.51 – 50	2.9990	0.0890
50.01 – 75	4.1114	0.1543
75.01 – 150	7.9679	0.1655
150.01 – 250	20.3833	0.1726
250.01 – 350	37.6439	0.1764
350.01 – 600	55.2878	0.1802
600.01 – 900	100.3315	0.1970
Más de 900	159.4268	0.1970

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 a 9	0.6699	0.0000
9.01 a 18	0.6699	0.0761
18.01 a 30	1.3550	0.0774
30.01 a 45	2.2838	0.0800
45.01 a 60	3.4838	0.0825
60.01 a 75	4.7210	0.0851
75.01 a 100	5.9979	0.0890
100.01 a 150	8.2228	0.1543
150.01 a 300	15.9358	0.1655
300.01 a 500	40.7666	0.1726
500.01 a 700	75.2878	0.1764
700.01 a 1200	110.5755	0.1802
1200.01 a 1800	200.6630	0.1970
Más de 1800	318.8536	0.1970

INDUSTRIAL

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 4.5	0.4396	0.0000
4.51 – 9	0.4396	0.0999
9.01 – 15	0.8892	0.1016
15.01 - 22.5	1.4988	0.1050
22.51 – 30	2.2862	0.1083
30.01 - 37.5	3.0982	0.1117
37.51 – 50	3.9362	0.1168

50.01 – 75	5.3962	0.2025
75.01 – 150	10.4579	0.2173
150.01 – 250	26.7531	0.2266
250.01 – 350	49.4076	0.2316
350.01 – 600	72.5652	0.2365
600.01 – 900	131.6851	0.2586
Más de 900	209.2477	0.2586

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA BIMESTRAL POR M^3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M^3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 9	0.8793	0.0000
9.01 - 18	0.8793	0.0999
18.01 - 30	1.7784	0.1016
30.01 - 45	2.9976	0.1050
45.01 - 60	4.5725	0.1083
60.01 - 75	6.1963	0.1117
75.01 - 100	7.8723	0.1168
100.01 - 150	10.7925	0.2025
150.01 - 300	20.9157	0.2173
300.01 - 500	53.5061	0.2266
500.01 - 700	98.8152	0.2316
700.01 - 1200	145.1304	0.2365
1200.01 - 1800	263.3702	0.2586
Más de 1800	418.4954	0.2586

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el **20%** para el uso comercial y **25%** para el uso industrial, del monto determinado por el servicio de Suministro de Agua Potable.

Artículo 130 Bis A.- Los usuarios que se abastezcan de agua de fuentes diversas a la red de agua potable municipal y que estén conectados a la red de drenaje municipal, están obligados a reportar al municipio o al Organismo Operador, mediante formatos oficiales los volúmenes de agua recibidos, extraídos o que les sean suministrados, así como los volúmenes de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal y a realizar el pago de los derechos por el servicio de drenaje y alcantarillado conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor se pagará el **20%** del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130; en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

II. Para uso no doméstico:

A). Servicio medido:

COMERCIAL

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA MENSUAL POR M^3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M^3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 4.5	0.3350	0.0000
4.51 – 9	0.3350	0.0761
9.01 – 15	0.6775	0.0774

15.01 - 22.5	1.1419	0.0800
22.51 – 30	1.7419	0.0825
30.01 - 37.5	2.3605	0.0851
37.51 – 50	2.9990	0.0890
50.01 – 75	4.1114	0.1543
75.01 – 150	7.9679	0.1655
150.01 – 250	20.3833	0.1726
250.01 – 350	37.6439	0.1764
350.01 – 600	55.2878	0.1802
600.01 – 900	100.3315	0.1970
Más de 900	159.4268	0.1970

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA BIMESTRAL POR M^3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M^3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 – 9	0.6699	0.0000
9.01 – 18	0.6699	0.0761
18.01 – 30	1.3550	0.0774
30.01 – 45	2.2838	0.0800
45.01 – 60	3.4838	0.0825
60.01 – 75	4.7210	0.0851
75.01 – 100	5.9979	0.0890
100.01 – 150	8.2228	0.1543
150.01 – 300	15.9358	0.1655
300.01 – 500	40.7666	0.1726
500.01 – 700	75.2878	0.1764
700.01 - 1200	110.5755	0.1802
1200.01 - 1800	200.6630	0.1970
Más de 1800	318.8536	0.1970

INDUSTRIAL

TARIFA MENSUAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA MENSUAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M^3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 - 4.5	0.4396	0.0000
4.51 - 9	0.4396	0.0999
9.01 - 15	0.8892	0.1016
15.01 - 22.5	1.4988	0.1050
22.51 - 30	2.2862	0.1083
30.01 - 37.5	3.0982	0.1117
37.51 - 50	3.9362	0.1168
50.01 - 75	5.3962	0.2025
75.01 - 150	10.4579	0.2173
150.01 - 250	26.7531	0.2266
250.01 - 350	49.4076	0.2316
350.01 - 600	72.5652	0.2365
600.01 - 900	131.6851	0.2586
Más de 900	209.2477	0.2586

TARIFA BIMESTRAL
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

DESCARGA MENSUAL POR M3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M^3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0 – 9	0.8793	0.0000
9.01 - 18	0.8793	0.0999

18.01 - 30	1.7784	0.1016
30.01 - 45	2.9976	0.1050
45.01 - 60	4.5725	0.1083
60.01 - 75	6.1963	0.1117
75.01 - 100	7.8723	0.1168
100.01 - 150	10.7925	0.2025
150.01 - 300	20.9157	0.2173
300.01 - 500	53.5061	0.2266
500.01 - 700	98.8152	0.2316
700.01 - 1200	145.1304	0.2365
1200.01 - 1800	263.3702	0.2586
Más de 1800	418.4954	0.2586

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor se pagará el **20%** para el uso comercial y **25%** para el uso industrial, del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130, en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

Artículo 131.- Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o sus organismos descentralizados a conjuntos urbanos y lotificaciones para condominio en el período comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al municipio, se pagarán bimestralmente los derechos desde el momento en que reciba el servicio y que quede debidamente establecido en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR M3
Agua en Bloque	0.4720

Artículo 135.- Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

A) USO DOMÉSTICO:

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
Interés Social y Popular	39.0285
Residencial	40.8870

B) USO NO DOMÉSTICO:

COMERCIAL

TARIFA

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	148.859
19	195.661
26	319.666
32	476.747
39	595.247
51	1,005.859
64	1,499.696
75	2,204.628

INDUSTRIAL

TARIFA

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
13	155.947
19	204.978
26	334.888
32	499.450
39	623.592
51	1,053.757
64	1,571.110
75	2,309.611

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

A) USO DOMÉSTICO:

TARIFA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
Interés Social y Popular	26.01774
Residencial	27.25668

B) USO NO DOMÉSTICO:

COMERCIAL

TARIFA

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
100	99.2414
150	130.4428
200	213.1139
250	317.8300
300	396.8294
380	670.5745
450	999.7987
610	1,469.7522

INDUSTRIAL

TARIFA

DIÁMETRO EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
100	103.9672
150	136.6543
200	223.2622
250	332.9647
300	415.7261
380	702.5066
450	1,047.4081
610	1,539.7404

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA USO DOMÉSTICO CON MEDIDOR.

Para la aplicación de tarifas por la prestación del servicio de suministro de agua potable para uso doméstico con medidor, establecidas en el artículo 130 fracción I inciso a), se deberá atender a las zonas y/o al tipo de vivienda, que se describen en las tarifas por cuota fija:

INTERÉS SOCIAL Y POPULAR. Se atienden las Unidades Territoriales Básicas que se describen en las Tarifas por Cuota Fija: Interés Social y Popular "A", Interés Social y Popular "B" e Interés Social y Popular "C".

RESIDENCIAL MEDIA Y ALTA. Se atienden las Unidades Territoriales Básicas que se describen en las Tarifas por Cuota Fija: Residencial Media "A", Residencial Media "B", Residencial Media "C", Residencial Alta "A" y Residencial Alta "B".

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA USO NO DOMÉSTICO CON MEDIDOR.

COMERCIAL. Son establecimientos o giros comerciales y de servicios que en sus procesos de producción o prestación de servicio utilicen o no agua como insumo o materia prima.

INDUSTRIAL. Son establecimientos de tipo industrial que en su proceso de producción o prestación de servicio utilizan agua como insumo o materia prima.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LOS USOS DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO CON CUOTA FIJA.

Para la aplicación de tarifas por la prestación del servicio de suministro de agua potable con cuota fija se toman en cuenta los siguientes elementos: tipo de uso, zona o ubicación y equipamiento urbano, así como el valor catastral y/o comercial.

I. USO DOMÉSTICO:

Para la aplicación de tarifas por la prestación del servicio de suministro de agua potable para uso doméstico con cuota fija, establecidas en el artículo 130 Fracción I inciso B), se deberá atender a las zonas y/o al tipo de vivienda, de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. INTERÉS SOCIAL Y POPULAR "A" CON UNA TOMA DE 13 MILÍMETROS.

Se aplica en la zona rural, es decir en aquellos centros de población donde existen asentamientos espontáneos no planificados y que se ubican en las periferias de algunos pueblos y localidades.

ACTUALMENTE ESTA TARIFA PREDOMINA EN:

Delegación San Cristóbal Huichochitlán 28 en sus Unidades Territoriales Básicas: **SAN GABRIEL, SAN JOSÉ GUADALUPE HUICHOCHITLÁN, LA CONCEPCIÓN, LA TRINIDAD I, LA TRINIDAD II, SAN SALVADOR I Y SAN SALVADOR II;** Delegación San Lorenzo Tepaltitlán 31 (El Mogote), en su Unidad Territorial Básica: **EJIDO SAN LORENZO;** Delegación San Martín Toltepec 33, en sus Unidades Territoriales Básicas**: BARRIO ZIMBRONES, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA 2 DE MARZO Y SAN ISIDRO RANCHERÍA;** Delegación San Mateo Otzacatipan 34 en sus Unidades Territoriales Básicas: **PONIENTE I Y PONIENTE II;** Delegación San Mateo Otzacatipan 34 (Rancho San José) en su Unidad Territorial Básica: **CANALEJA;** Delegación San Mateo Otzacatipan 34 (Oriente I) en su Unidad Territorial Básica: **ORIENTE II;** Delegación San Pedro Totoltepec 37 en sus Unidades Territoriales Básicas: **DEL CENTRO Y MANZANA SUR;** Delegación San Pedro Totoltepec 37 (Del Panteón) en su Unidad Territorial Básica: **RESIDENCIAL LOS FUENTES;** Delegación San Pedro Totoltepec 37 (Geovillas) en su Unidad Territorial Básica: **FRANCISCO I. MADERO;** Delegación San Pedro Totoltepec 37 (La Galia) en sus Unidades Territoriales Básicas: **REFORMA Y COLONIA SAN ANTONIO ABAD;** Delegación Santa Cruz Atzcapotzaltongo 39 (Santa Cruz Sur) en sus Unidades Territoriales Básicas: **BARRIO EL CENTRO, BARRIO CHUPASCLIYA, BARRIO CHICHIPICAS, BARRIO TANAMATO, BARRIO ALCANTUNCO, BARRIO LA GRANJA Y BARRIO EL CERRITO;** Delegación Santa Cruz Atzcapotzaltongo 39 (Santa Cruz Norte) en sus Unidades Territoriales Básicas: **BARRIO EL POZO, BARRIO LA VEGA Y BARRIO TEJOCOTE; SAN JUAN LA LOMA O (EJIDOS SANTA CRUZ);** Delegación Santa Cruz Atzcapotzaltongo 39 Ex Hacienda La Magdalena (Barrio San Juan de la Cruz) en sus Unidades Territoriales Básicas: **BARRIO DE SAN JUAN DE LA CRUZ Y COLONIA EJIDO LA MAGDALENA;** Delegación Santa María Totoltepec 40 (El Coecillo) en su Unidad Territorial Básica**: EL COECILLO;** Delegación Santiago Tlaxomulco 43 (El Calvario) en sus Unidades Territoriales Básicas: **BARRIO DEL CENTRO, BARRIO EL TENOJO, BARRIO EL CALVARIO Y BARRIO EL POCITO**; Delegación Santiago Tlaxomulco 43 (La Peña) en sus Unidades Territoriales Básicas: **BARRIO LOS CIPRESES, BARRIO LA PEÑA Y BARRIO EL POZO BLANCO;** Delegación Tlachaloya 45 en sus Unidades Territoriales Básicas: **TLACHALOYA Y BALBUENA;** Delegación San Cayetano Morelos 46 en su Unidad Territorial Básica: **SAN CAYETANO;** Delegación El Cerrillo Vista Hermosa 47 en sus Unidades Territoriales Básicas: **CERRILLO Y EL EMBARCADERO;** Delegación Capultitlán 24 (San Judas Tadeo) en sus Unidades Territoriales Básicas: **COLONIA LAS PALMAS Y BARRIO DE SAN JUDAS TADEO;** Delegación Capultitlán 24 (San Isidro Labrador) en sus Unidades Territoriales Básicas: **BARRIO DE SAN FELIPE DE JESÚS, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, BARRIO DE SAN ISIDRO LABRADOR, BARRIO CRISTO REY, BARRIO LA CRUZ Y CENTRO;** Delegación Capultitlán 24 (La Soledad) en sus Unidades Territoriales Básicas: **BARRIO LA SOLEDAD, COLONIA SAN PABLO, COLONIA LOS PINOS, COLONIA EL PACÍFICO, BARRIO LA VIRGEN DE GUADALUPE, BARRIO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, BARRIO SAN JOSÉ Y BARRIO SAN JUAN APÓSTOL;** Delegación Santiago Miltepec 41 (Miltepec Norte) en sus Unidades Territoriales Básicas: **BARRIO LA VEGA, BARRIO EL TEJOCOTE, BARRIO EL BALCÓN, PARAJE SAN RAFAEL Y EJIDOS DE SANTIAGO MILTEPEC;** Delegación Santa Ana Tlapaltitlán 38 en su Unidad Territorial Básica: **SALVADOR DÍAZ MIRÓN;** Subdelegación Buenavista 2 en su unidad Territorial Básica: **COLONIA BUENAVISTA 2ª SECCIÓN EJIDOS DE SANTANA TLAPALTITLÁN;** Delegación San Andrés Cuexcontitlán 25 La Subdelegación Ejido de San Diego de los Padres Cuexcontitlán 1 en sus Unidades Territoriales Básicas: **EJIDO DE SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN, SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN I, SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN II Y SANTA ROSA SECC. 3 "C" CUEXCONTITLÁN; Bo LA CONCEPCIÓN SECCIÓN 4 "B" CUEXCONTITLÁN;** Delegación

35 San Mateo Oxtotitlán, Subdelegación Niños Héroes 1 en sus Unidades Territoriales Básicas: **NIÑOS HÉROES I Y II;** Subdelegación Jicaltepec Cuexcontitlán 3 en su Unidad Territorial Básica: **JICALTEPEC CUEXCONTITLÁN;** Subdelegación la Providencia 4, en sus Unidades Territoriales Básicas: **LOMA LA PROVIDENCIA Y EJIDO DE LA Y**; Subdelegación la Loma Cuexcontitlán en su Unidad Territorial Básica: **LA LOMA CUEXCONTITLÁN;** Subdelegación La Palma Toltepec 1 en su Unidad Territorial Básica: **LA PALMA TOLTEPEC;** Subdelegación la Magdalena Otzacatipan 01 en su Unidad Territorial Básica: **LA MAGDALENA;** Subdelegación San José Guadalupe Otzacatipan 3 en su Unidad Territorial Básica: **SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN;** Subdelegación San Diego de los Padres Otzacatipan 4 en su Unidad Territorial Básica: **SAN DIEGO DE LOS PADRES;** Subdelegación San Blas Otzacatipan 6 en su Unidad Territorial Básica: **SAN BLAS OTZACATIPAN;** Subdelegación San Nicolás Tolentino 7 en sus Unidades Territoriales Básicas: **SAN NICOLÁS TOLENTINO I Y SAN NICOLÁS TOLENTINO II;** Subdelegación Crespa Floresta 8 (La Crespa) en su Unidad Territorial Básica: **BARRIO LA CRESPA;** Subdelegación Crespa Floresta 8 (Geovillas Independencia) en su Unidad Territorial Básica: **VICENTE LOMBARDO TOLEDANO;** Subdelegación San Carlos Autopan 3 en sus Unidades Territoriales Básicas: **SAN CARLOS AUTOPAN, BARRIO DE SANTA CECILIA, JICALTEPEC EJIDOS DE SAN MATEO OTZACATIPAN Y JICALTEPEC EJIDOS DE SAN LORENZO TEPALTITLÁN;** Subdelegación San Diego de Linares 4 en su Unidad Territorial Básica: **SAN DIEGO DE LINARES;** Subdelegación San Diego de Linares 4 (Jicaltepec) en su Unidad Territorial Básica: **BARRIO DEL CAJÓN;** Subdelegación Jicaltepec Autopan 5 en su Unidad Territorial Básica: **JICALTEPEC AUTOPAN**; Subdelegación San Miguel Totoltepec 1 en su Unidad Territorial Básica: **COLONIA LAS CANASTAS;** Subdelegación San Blas Totoltepec en su Unidad Territorial Básica: **SAN BLAS;** Subdelegación la Constitución Totoltepec 5 en su Unidad Territorial Básica: **LA CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC;** Subdelegación Arroyo Vista Hermosa 6 en su Unidad Territorial Básica: **ARROYO VISTA HERMOSA;** Subdelegación El Carmen Totoltepec 1 en su Unidad Territorial Básica: **EL CARMEN TOTOLTEPEC;** Subdelegación San José la Costa 2 en su Unidad Territorial Básica: **SAN JOSÉ LA COSTA;** Subdelegación Cerrillo Piedras Blancas 1 en su Unidad Territorial Básica: **CERRILLO PIEDRAS BLANCAS;** Subdelegación Palmillas Calixtlahuaca 01 en su Unidad Territorial Básica: **PALMILLAS CALIXTLAHUACA;** Subdelegación San Francisco Totoltepec 2 en su Unidad Territorial Básica: **EJIDO NUEVA SAN FRANCISCO;** Subdelegación San Diego de Linares Autopan 4 en su Unidad Territorial Básica: **GALAXIA TOLUCA, PRADERAS DEL VALLE Y FRACCIONAMIENTO SAN DIEGO;** Subdelegación San Diego de Linares 4 en sus Unidades Territoriales Básicas: **FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PABLO.**

Cabe señalar que, esta tarifa se aplicará a las casetas de vigilancia de los desarrollos habitacionales, fraccionamientos, conjuntos urbanos o condominios habitacionales ubicados en las poblaciones antes mencionadas.

2. INTERÉS SOCIAL Y POPULAR "B" CON UNA TOMA DE 13 MILÍMETROS.

Se aplica en la zona urbana, es decir comprende aquellos sectores, pueblos y localidades planificados, ubicados en la periferia o dentro de la zona consolidada.

ACTUALMENTE ESTA TARIFA PREDOMINA EN:

Delegación Metropolitana 10 en su Unidad Territorial Básica: **LAS MARGARITAS;** Delegación Adolfo López Mateos 20 en sus Unidades Territoriales Básicas: **PARQUES NACIONALES I Y PARQUES NACIONALES II;** Delegación San Felipe Tlalmimilolpan 29 (El Calvario) en sus Unidades Territoriales Básicas: **LA CURVA Y LOS ÁLAMOS;** Delegación San Lorenzo Tepaltitlán 31 (El Charco) en su Unidad Territorial Básica: **BARRIO EL CHARCO;** Delegación San Lorenzo Tepaltitlán 31 (San Angelín) en sus Unidades Territoriales Básicas: **LA CRUZ COMALCO Y SAN ISIDRO;** Delegación Seminario 2 de Marzo 15 en sus Unidades Territoriales Básicas: **HÉROES DEL 5 DE MAYO I, HÉROES DEL 5 DE MAYO II, SEMINARIO CUARTA SECCIÓN I Y SEMINARIO CUARTA SECCIÓN II;** Delegación Seminario Conciliar 14 en sus Unidades Territoriales Básicas: **SEMINARIO EL PARQUE, SEMINARIO TERCERA SECCIÓN, SEMINARIO PRIMERA SECCIÓN Y SEMINARIO EL MÓDULO;** Delegación Seminario Las Torres 16 en sus Unidades Territoriales Básicas: **SEMINARIO SAN FELIPE DE JESÚS, SEMINARIO SEGUNDA SECCIÓN Y SEMINARIO QUINTA SECCIÓN;** Delegación Felipe Chávez Becerril 13 en sus Unidades Territoriales Básicas: **OCHO CEDROS SEGUNDA SECCIÓN;** Delegación Sánchez 21 en sus Unidades Territoriales Básicas: **LA TERESONA I, LA TERESONA II Y LA TERESONA III;** Delegación Santa María Totoltepec 40 (del centro) en su unidad territorial Básica: **FRACCIONAMIENTO JESÚS GARCÍA LOVERA (DEPARTAMENTOS);** Delegación San Pedro Totoltepec 37 (del panteón) en su Unidad Territorial Básica: **AMPLIACIÓN ARMANDO NEYRA CHÁVEZ I Y II (DEPARTAMENTOS);** Subdelegación Sauces 5 en sus Unidades Territoriales Básicas: **SAUCES I, SAUCES III, SAUCES IV, SAUCES VI (Haciendas del Valle I), SAUCES V, VILLAS SANTÍN I, VILLAS SANTÍN II, FRANCISCO VILLA Y SAUCES II;** Subdelegación Crespa Floresta 8 (La Crespa) en su Unidad Territorial Básica: **JARDINES DE LA CRESPA;** Subdelegación Crespa Floresta 8 (Floresta) en sus Unidades Territoriales Básicas: **LA FLORESTA, COLONIA JESÚS GARCÍA LOVERA (DEPARTAMENTOS) Y ARMANDO NEYRA CHÁVEZ (DEPARTAMENTOS).**

3. INTERÉS SOCIAL Y POPULAR "C" CON UNA TOMA DE 13 MILÍMETROS.

ACTUALMENTE ESTA TARIFA PREDOMINA EN:

Delegación Centro Histórico 1 Unidad Territorial Básica Barrio de Santa Clara: **CONDOMINIO FELIPE VILLARELLO VALDEZ;** Delegación Centro Histórico 1 Unidad Territorial Básica Francisco Murguía el Ranchito: **RESIDENCIAL EL CALVARIO;** Delegación Centro Histórico 1 en su Unidad Territorial Básica: La Merced Alameda: **CONDOMINIO VERTICAL PEDRO ASCENCIO;** Delegación Árbol de las Manitas 3 Unidad Territorial Básica: Barrio de Huitzila y Colonia Doctores: **CONDOMINIO 705, CONDOMINIO SANTOS DEGOLLADO 741;** Delegación Barrios Tradicionales 02 Unidad Territorial Básica (San Miguel Apinahuisco): **CONDOMINIO SAN MIGUEL 155 (condominio vertical) y CONDOMINIO SAN MIGUEL;** Delegación La Maquinita 04 (Guadalupe Club Jardín y La Magdalena) en su Unidad Territorial Básica: **LA MAGDALENA (SANTA CRUZ)**; Delegación Independencia 05 en su Unidad Territorial Básica: **SAN JUAN BUENAVISTA 1ª SECC.;** Delegación San Sebastián 06 Unidad Territorial Básica Barrio de San Sebastián y Fraccionamiento Vértice: **CONDOMINIO VERTICAL RAFAEL ALDUCÍN 106, INFONAVIT JUAN ÁLVAREZ;** Delegación del Parque 09 en su Unidad Territorial Básica Ampliación Lázaro Cárdenas: **VILLAS FLORENCIA, FRACCIONAMIENTO LÁZARO CÁRDENAS Y/O CONDOMINIO VERTICAL MARTÍN CARRERA;** Delegación Moderna de la Cruz 12 en sus Unidades Territoriales Básicas: **MODERNA DE LA CRUZ I, MODERNA DE LA CRUZ II Y BOSQUES DE COLÓN;** Delegación Morelos 17 en su Unidad Territorial Básica Morelos Primera Sección: **CONDOMINIO**

RESIDENCIAL ESPERANZA; Delegación Morelos 17 en su Unidad Territorial Básica Federal (Adolfo López Mateos): **INFONAVIT TOLLOCAN;** Delegación Ciudad Universitaria 18 en su Unidad Territorial Básica San Bernardino: **CONDOMINIO REY;** Delegación Barrios Tradicionales 02 en sus Unidades Territoriales Básicas: **SANTA BÁRBARA, EL CÓPORO, LA RETAMA, SAN MIGUEL APINAHUIZCO, UNIÓN Y SAN LUIS OBISPO;** Delegación Árbol de las Manitas 03 en sus Unidades Territoriales Básicas: **ZOPILOCALCO SUR Y ZOPILOCALCO NORTE;** Delegación la Maquinita 04 (Los Ángeles) en su Unidad Territorial Básica: **UNIDAD HABITACIONAL HEROICO COLEGIO MILITAR;** Delegación La Maquinita 04 (Tlacopa) en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONDOMINIO LOS PERALES Y CONDOMINIO TLACOPA 111;** Delegación La Maquinita 04 (Rancho la Mora) en sus Unidades Territoriales Básicas: **CARLOS HANK Y LOS FRAILES, Y TLACOPA;** Delegación La Maquinita 04 (Guadalupe Club Jardín y La Magdalena) en su Unidad Territorial Básica: **CONDOMINIO LA TEJA;** Delegación Independencia 05 en sus Unidades Territoriales Básicas: **UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ (DEPARTAMENTOS), HACIENDAS INDEPENDENCIA (DEPARTAMENTOS) Y LAS TORRES, CIENTÍFICOS (DEPARTAMENTOS), SAN JUAN BUENAVISTA (EJIDOS DE SAN LORENZO TEPALTITLÁN, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE INDEPENDENCIA Y CONDOMINIO VERTICAL HACIENDAS DE LA INDEPENDENCIA, REFORMA Y FERROCARRILES (CASAS ATÍPICAS) CONDOMINIO RESIDENCIAL MEXIQUENSE;** Delegación San Sebastián 06 en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONDOMINIO LOS TRÉBOLES (DEPARTAMENTOS) Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD;** Delegación Santa María de las Rosas 08 en sus Unidades Territoriales Básicas: **NUEVA SANTA MARÍA DE LAS ROSAS, UNIDAD VICTORIA, LA MAGDALENA, NUEVA SANTA MARÍA, BENITO JUÁREZ, EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS Y EMILIANO ZAPATA;** Delegación Del Parque 09 en sus Unidades Territoriales Básicas: **DEL PARQUE I, DEL PARQUE II, LÁZARO CÁRDENAS, AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS Y FRACCIONAMIENTO LAS ROSAS 1 Y 2;** Delegación Metropolitana 10 en sus Unidades Territoriales Básicas: **LAS PALOMAS Y RANCHO MAYA;** Delegación Ciudad Universitaria 18 (Plazas San Buenaventura) en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONDOMINIO ESCOBAR Y EZETA, Y VICENTE GUERRERO;** Delegación Nueva Oxtotitlán 19 en sus Unidades Territoriales Básicas: **NUEVA OXTOTITLÁN I Y NUEVA OXTOTITLÁN II;** Delegación Adolfo López Mateos 20 en su Unidad Territorial Básica: **MIGUEL HIDALGO (CORRALITOS), FRACCIONAMIENTO CONDOMINIO 7 COLORES;** Delegación Sánchez 21 en sus Unidades Territoriales Básicas: **FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TERESONA (Teresona II), CONDOMINIO HORIZONTAL 212 (Teresona II), CONDOMINIO AGUSTÍN MILLÁN 806 Teresona II), FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS ARCOS (Teresona II), DEL PANTEÓN (Teresona I) Y FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS BRISAS (Teresona I);** Delegación Sánchez 21 en su Unidad Territorial Básica Electricistas: **FRACCIONAMIENTO TEXCOCO;** Delegación Cacalomacán 22 (Sagrado Corazón) en su Unidad Territorial Básica: **VILLAS SANTA ISABEL I Y II;** Delegación Capultitlán 24 (San Isidro Labrador) en sus Unidades Territoriales Básicas: **FRACCIONAMIENTO ARANJUEZ Y FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CAPULTITLÁN SUTEYM;** Delegación Capultitlán 24 (Paseos del Valle) en su Unidad Territorial Básica: **CONJUNTOS URBANOS PASEOS DEL VALLE I, II, III Y CONDOMINIO EL SABINO;** Delegación Capultitlán 24 (Los Pinos) en su Unidad Territorial: **CONDOMINIO FRANCISCO VILLA 124;** Delegación Capultitlán 24 en su Unidad Territorial Básica (la Soledad): **CONJUNTO URBANO PRIVADA CUMBRES DEL NEVADO**; Delegación Capultitlán 24 en su Unidad Territorial Básica San Isidro Labrador (la Cruz) **CONDOMINIO VERTICAL SOL Y LUNA;** Delegación San Buenaventura 27 (Alameda) en su Unidad Territorial Básica: **CULTURAL;** Delegación San Cristóbal Huichochitlán 28 en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONDOMINIO RINCÓN DE SAN CRISTÓBAL;** Delegación San Felipe Tlalmimilolpan 29 (El Calvario) en sus Unidades Territoriales Básicas: **JARDINES DE SAN PEDRO O VILLAS DE SAN PEDRO Y FRACCIONAMIENTO VILLAS SAN JAVIER;** Delegación San Lorenzo Tepaltitlán 31 (Del Centro) en su Unidad Territorial Básica: **LAS FLORES;** Delegación San Lorenzo Tepaltitlán 31 (San Angelín) en sus Unidades Territoriales Básicas: **FRACCIONAMIENTO SAN ANGELÍN, RINCÓN DE SAN LORENZO Y CONJUNTO FRESNOS;** Delegación San Lorenzo Tepaltitlán 31 (El Mogote) en su Unidad Territorial Básica: **CONDOMINIO GIRASOLES Y GIRASOLES 1, ZONA INDUSTRIAL TOLUCA (EJIDOS DE SAN LORENZO), UNIDAD HABITACIONAL MANUEL HINOJOSA 6;** Delegación San Lorenzo Tepaltitlán 31 en su Unidad Territorial Básica San Angelín: **FRACCIONAMIENTO 21 DE FEBRERO, FRACCIONAMIENTO FAAPAUAEM, GARDENIAS, GLADIOLAS, LAS BRISAS, LAS PALMAS, FRACCIONAMIENTO NARANJOS, FRACCIONAMIENTO PIRULES, FRACCIONAMIENTO EL DORADO, FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES, GIRASOLES IV, RANCHO SANTA ELENA, FRACCIONAMIENTO SANTA LUCIA, GIRASOLES II, FRACCIONAMIENTO LOS CEDROS, RINCÓN SAN LORENZO, GIRASOL III, FRACCIONAMIENTO UNIVERSIDAD, FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS, FRACCIONAMIENTO PINOS, FRACCIONAMIENTO PIRACANTOS, FRACCIONAMIENTO PASEO SAN LORENZO; CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN LORENZO;** Delegación San Martín Toltepec 33 en su Unidad Territorial Básica: **FRACC. PASEOS DE SAN MARTÍN;** Delegación Santana Tlapaltitlán 38 (Del Panteón) en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONDOMINIO TOLLOCAN 1206;** Delegación Santana Tlapaltitlán 38 (16 de septiembre) en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONDOMINIO VILLAS SANTA ANA OTE.;** Delegación Santa Cruz Atzcapotzaltongo 39 en su Unidad Territorial Básica Santa Cruz Norte: **CONDOMINIO VERTICAL EL POZO;** Delegación Santa María Totoltepec 40 (Paseo Totoltepec) en sus Unidades Territoriales Básicas: **LOS AHUEHUETES, SANTA MÓNICA Y CONDOMINIO NUEVA GALAXIA;** Delegación Santa María Totoltepec 40 (El Olimpo) en su Unidad Territorial Básica: **CONDOMINIO HORIZONTAL PRADOS DE TOLLOCAN;** Delegación Santiago Miltepec 41 (Miltepec Centro) en sus Unidades Territoriales Básicas: **COLONIA TRES CAMINOS, CONDOMINIO RINCONADA DE SANTIAGO, CONDOMINIO SANTIAGO, CONDOMINIO RESIDENCIAL ARBOLEDAS, CONDOMINIO BENITO JUÁREZ 110, CONDOMINIO BENITO JUÁREZ 112, CONDOMINIO VERTICAL JUÁREZ 125, CONDOMINIO VERTICAL JUÁREZ 127 Y CONDOMINIO HORIZONTAL 205**; Delegación Santiago Miltepec 41 (Miltepec Sur) en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONDOMINIO HORIZONTAL RINCONADA DE LA MORA Y RESIDENCIAL TENANGO;** Delegación Santiago Tlaxomulco 43 (Junta Local de Caminos) en sus Unidades Territoriales Básicas: **FRACCIONAMIENTO JUNTA LOCAL DE CAMINOS Y LOS URIBE;** Delegación Felipe Chávez Becerril 13 en sus Unidades Territoriales Básicas: **OCHO CEDROS PRIMERA SECCIÓN, VILLA HOGAR;** Delegación San Pedro Totoltepec 37 (Del Panteón) en su Unidad Territorial Básica: **AMPLIACIÓN ARMANDO NEYRA CHÁVEZ 1 Y 2;** Delegación San Pedro Totoltepec 37 (Geovillas) en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONDOMINIO HORIZONTAL ALAMEDA, CONJUNTO URBANO GEOVILLAS CENTENARIO, CONDOMINIO NIÑOS HÉROES 126 Y PRIVADA ENCINOS;** Delegación San Pedro Totoltepec 37 (La Galia) en sus Unidades Territoriales Básicas: **FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO ABAD Y FRACCIONAMIENTO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ (DEPARTAMENTOS);** Delegación Santa Cruz Atzcapotzaltongo 39 (Santa Cruz Norte) en sus Unidades Territoriales Básicas: **HACIENDA SANTA CRUZ, CONDOMINIO DE LOS MAESTROS, CONDOMINIO SIXTO NOGUEZ, FRACCIONAMIENTO SIXTO NOGUEZ 2ª SECCIÓN, CONDOMINIO HORIZONTAL VILLAS DE SANTA CRUZ Y PARQUE CUAUHTÉMOC, CONDOMINIO VERTICAL EL POZO DEPARTAMENTOS Y HORIZONTAL CASAS Y CONDOMINIO LA TOSCANA;** Delegación Santa Cruz Atzcapotzaltongo 39 Ex Hacienda La Magdalena (Barrio San Juan de la Cruz) en sus Unidades Territoriales Básicas: **COLONIA GALAXIAS DE SAN LORENZO Y CONDOMINIO ESTRELLA, PARQUE CUAUHTÉMOC (CASAS);** Delegación Santa María Totoltepec 40 (Del Centro) en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONJUNTO URBANO LOS HÉROES PRIMERA SECCIÓN TOLUCA Y FRACCIONAMIENTO JESÚS GARCÍA LOVERA;** Delegación Santa María Totoltepec 40 (El Coecillo) en su Unidad Territorial Básica: **BARRIO LA LOMA;** Delegación Santa María Totoltepec 40 (Héroes) en su Unidad

Territorial Básica: **CONJUNTO URBANO LOS HÉROES TOLUCA SEGUNDA Y TERCERA SECCIÓN;** Subdelegación Crespa Floresta 08 (La Crespa "A") en sus Unidades Territoriales Básicas: **VILLAS SAN MATEO, VILLAS DE SAN ANDRÉS Y LOS SABINOS (DEPARTAMENTOS);** Subdelegación Crespa Floresta 08 (Geovillas Arboleda "C") en sus Unidades Territoriales Básicas: **GEOVILLAS SAN MATEO I Y LA ARBOLEDA IV Y V; CONDOMINIOS VILLAS SANTORINI I, II, III, IV, V, VI, VII-A, VII-B, VIII-A, VIII-B, IX-A, IX-B Y X;** Subdelegación Crespa Floresta 8 (La Floresta) en sus Unidades Territoriales Básicas: **GEOVILLAS DE SAN MATEO II, FRACCIONAMIENTO LAS HESPÉRIDES, COLONIA JESÚS GARCÍA LOVERA, FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DEL PILAR, VILLAS SANTA MÓNICA, PASEOS TOLUCA, FRACCIONAMIENTOS MISIONES SANTA ESPERANZA, NUEVA GALAXIA (GALAXIA SANTA MARÍA)Y ARMANDO NEYRA CHÁVEZ;** Subdelegación Crespa Floresta 8 (Arboledas) en su Unidad Territorial Básica: **PASEOS DEL PILAR;** Subdelegación Crespa Floresta 8 (Geovillas Independencia) en sus Unidades Territoriales Básicas: **GEOVILLAS II, GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA, GEOVILLAS LOS CEDROS, FUENTES DE LA INDEPENDENCIA Y CONDOMINIO LA ARBOLEDA;** Subdelegación Filiberto Navas 2 (20 de Noviembre) en su Unidad Territorial Básica: **EL TRIGO;** Subdelegación San Francisco Totoltepec 2 en su Unidad Territorial Básica: **FRACCIONAMIENTO NUEVA SAN FRANCISCO;** Subdelegación Guadalupe 01 (27) en su Unidad Territorial Básica: **COLONIA GUADALUPE;** Delegación San Mateo Otzacatipan 34 en su Unidad Territorial Básica Crespa Floresta**: FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS II Y III, FRACCIONAMIENTO RANCHO INDEPENDENCIA Y RINCONADAS MONARCA;** Delegación Morelos 17 Unidad Territorial Básica Morelos segunda sección: **CONDOMINIO INFONAVIT TOLLOCAN.**

4. RESIDENCIAL MEDIA "A" CON UNA TOMA DE 13 MILÍMETROS.

ACTUALMENTE ESTA TARIFA PREDOMINA EN:

Delegación Centro 1 Unidad Territorial Básica 5 de Mayo: **CONDOMINIO VERTICAL MIGUEL HIDALGO # 412 (CARSAPAN);** Unidad Territorial Básica La Merced (Alameda): **CONDOMINIO PLAZA EL MOLINO (EN SUS TRES TORRES);** Delegación La Maquinita 04 (Guadalupe Club Jardín y La Magdalena)**COLONIA GUADALUPE Y CLUB JARDÍN, CONDOMINIO HORIZONTAL CLUB JARDÍN, FRACCIONAMIENTO LA TEJA I, FRACCIONAMIENTO LA TEJA II Y FRACCIONAMIENTO CLUB JARDÍN;** Delegación La Maquinita 04 (Rancho La Mora) en sus Unidades Territoriales Básicas: **VILLAS DE LA MORA, RINCÓN DEL BOSQUE, CONJUNTO BOSQUES DE LA MORA, COLONIA LOS ÁNGELES, FRACCIONAMIENTO LAS IMÁGENES, FRACCIONAMIENTO CLUB JARDÍN, VILLAS DE LA MORA Y FRACCIONAMIENTO CIRCUITO ADOLFO LÓPEZ MATEOS 268;** Delegación Independencia 05 en sus Unidades Territoriales Básicas: **METEORO E INDEPENDENCIA (DEPARTAMENTOS) CONDOMINIO TORRES DE SAN ISIDRO, TORRES DE LA INDEPENDENCIA I, TORRES DE LA INDEPENDENCIA II, FRACC. GARDENIAS (RUTA DE LA INDEPENDENCIA) Y FRACC. JOSÉ MARTÍ 135, CONDOMINIO HORIZONTAL VILLAS DE LA INDEPENDENCIA;** Delegación San Sebastián 06 en sus Unidades Territoriales Básicas: **VALLE VERDE Y TERMINAL, PROGRESO, IZCALLI IPIEM, CONDOMINIO LOS TRÉBOLES (PENTHOUSE), IZCALLI TOLUCA Y SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN;** Delegación Santa María de las Rosas 08 en su Unidad Territorial Básica: **SANTA MARÍA DE LAS ROSAS;** Delegación del Parque 09 en su Unidad Territorial Básica: **AZTECA;** Delegación Ciudad Universitaria 18 (Plazas de San Buenaventura) en su Unidad Territorial Básica: **CONDOMINIO JARDINES DE MESINA;** Delegación Sánchez 21 en su Unidad Territorial Básica: **SECTOR POPULAR;** Delegación Capultitlán 24 (Paseos del Valle) en sus Unidades Territoriales Básicas: **FRACCIONAMIENTO VICTORIA RESIDENCIAL;** Delegación San Buenaventura 27 (Alameda) en su Unidad Territorial Básica: **REAL DEL BOSQUE;** Delegación San Felipe Tlalmimilolpan 29 (El Calvario) en su Unidad Territorial Básica: **FRACCIONAMIENTO SANTA LUISA I Y II;** Delegación Santiago Miltepec 41 (Miltepec Sur) en su Unidad Territorial Básica: **CONDOMINIO RESIDENCIAL VALLE DE SANTIAGO Y FRACCIONAMIENTO TERRAZAS DE LA MORA;** Delegación Colón 11 en sus Unidades Territoriales Básicas: **ISIDRO FABELA PRIMERA SECCIÓN E ISIDRO FABELA SEGUNDA SECCIÓN;** Delegación San Lorenzo Tepaltitlán 31 (El Mogote) en su Unidad Territorial Básica: **RESIDENCIAL DEL BOSQUE Y CIPRESES DE BELLAVISTA;** Delegación San Lorenzo Tepaltitlán 31 (La Loma) en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONDOMINIO AZALEAS Y CELANESE;** Delegación San Martín Toltepec 33, en su Unidades Territoriales Básicas**:** Ejidos de San Marcos: **CONJUNTO URBANO LAS BUGAMBILIAS;** Delegación San Pedro Totoltepec 37 (La Galia) en sus Unidades Territoriales Básicas: **FRACCIONAMIENTO LA GALIA Y FRACCIONAMIENTO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ;** Delegación Santa Cruz Atzcapotzaltongo 39 Ex Hacienda La Magdalena (Barrio de San Juan De la Cruz) en su Unidad Territorial Básica: **CONDOMINIO LA TOSCANA;** Delegación San Mateo Oxtotitlán 35 (Rincón del Parque) en su Unidad Territorial Básica: **COLONIA LA JOYA;** Delegación Santa Ana Tlapaltitlán 38 Subdelegación Buenavista 2 en su Unidad Territorial Básica: **ZONA INDUSTRIAL (CASAS);** Delegación Santa Cruz Atzcapotzaltongo 39 (Santa Cruz Norte) en su Unidad Territorial Básica: **CONDOMINIO RINCÓN DE LAS VIOLETAS;** Delegación Santa María Totoltepec 40 (Paseo Totoltepec) en sus Unidades Territoriales Básicas: **MARÍA BONITA I, II Y III, FRACCIONAMIENTO LA JOYA Y CAMPO REAL I, II Y III; FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS;** Delegación Santa María Totoltepec 40 (El Olimpo) en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONDOMINIO EL OLIMPO;** Delegación San Mateo Otzacatipan 34 (Oriente) en su Unidad Territorial Básica: **FRACCIONAMIENTO TULIPANES;** Subdelegación Sauces V en sus Unidades Territoriales Básicas: **BOSQUES DE CANTABRIA Y HACIENDAS DEL VALLE II, CONDOMINIO PRADERA SANTÍN Y PASEO ARBOLEDA (SANTÍN IV) CONDOMINIO AUREA I Y II;** Subdelegación Crespa Floresta 8 (La Crespa) en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONDOMINIO LAS FUENTES DE ORDAL Y LOS SABINOS (CASAS); FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS FUENTES; CONDOMINIO LA PERLA, CONDOMINIO TOPACIO I, CONDOMINIO TOPACIO II, CONDOMINIO TOPACIO III, CONDOMINIO TURQUESA I, CONDOMINIO TURQUESA II, CONDOMINIO TURQUESA III, CONDOMINIO ZAFIRO I, CONDOMINIO ZAFIRO II, CONDOMINIO ZAFIRO III, CONDOMINIO GRANATE, CONDOMINIO RUBÍ, CONDOMINIO DIAMANTE Y CONDOMINIO ÁMBAR, CONDOMINIO FUENTES DE ELIM;** Subdelegación Crespa Floresta 8 (Geovillas Independencia) en sus Unidades Territoriales Básicas: **ARBOLEDA I Y LOS FAROLES Y LOS FAROLES (LOTE "A");** Subdelegación Filiberto Navas 2 (20 de Noviembre) en su Unidad Territorial Básica: **14 DE DICIEMBRE;** Subdelegación San Blas Totoltepec en su Unidad Territorial Básica: **FRACCIONAMIENTOS VILLAS TOSCANA I, II y III, FRACCIONAMIENTOS LAS MISIONES I, II y III.**

5. RESIDENCIAL MEDIA "B" CON UNA TOMA DE 13 MILÍMETROS.

ACTUALMENTE ESTA TARIFA PREDOMINA EN:

Delegación Árbol de las Manitas 03 Unidad Territorial Básica: **BARRIO DE HUITZILA Y COLONIA DOCTORES**: **RINCONADA DON DANIEL Y NIÑOS HÉROES (PENSIONES);** Delegación San Sebastián 06 en sus Unidades Territoriales Básicas: **SAN SEBASTIÁN Y VÉRTICE;** Delegación Centro Histórico 01 en sus Unidades Territoriales Básicas: **CENTRO, SANTA CLARA, 5 DE MAYO, FRANCISCO MURGUÍA (EL**

RANCHITO) Y LA MERCED (ALAMEDA); Delegación La Maquinita 04 (Tlacopa) en sus Unidades Territoriales Básicas: **FRACCIONAMIENTO GIRASOLES, FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN LORENZO, CONDOMINIO HORIZONTAL TLACOPA Y FRACCIONAMIENTO PRADOS DE TLACOPA;** Delegación La Maquinita 04 (Rancho La Mora) en sus Unidades Territoriales Básicas: **REAL DE LA MORA, FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES Y RANCHO LA MORA, FRACCIONAMIENTO PLAZA GIRASOLES, COLONIA RANCHO LA MORA Y FRACCIONAMIENTO REAL;** Delegación la Maquinita 04 (Gran Morada) en sus Unidades Territoriales Básicas: **FRACCIONAMIENTO MORADA DE ABETOS, FRACCIONAMIENTO MORADA DE CEDROS, FRACCIONAMIENTO MORADA DE CALICANTO, FRACCIONAMIENTO MORADA DE ENCINO, FRACCIONAMIENTO MORADA DE CIRUELO, FRACCIONAMIENTO MORADA DE OLIVOS, FRACCIONAMIENTO MORADA DE ÁLAMO, FRACCIONAMIENTO MORADA DE FRESNOS, Y FRACCIONAMIENTO FUENTES DE TLACOPA;** Delegación Independencia 05 en sus Unidades Territoriales Básicas: **REFORMA Y FERROCARRILES (SAN JUAN BAUTISTA), INDEPENDENCIA (CASAS), CONDOMINIO ALPES, ANDES, PIRINEOS Y ACONCAHUA, LAS TORRES Y CIENTÍFICOS (CASAS) Y FRACCIONAMIENTO VILLAS FONTANA I, FRACCIONAMIENTO VILLAS FONTANA III, CONJUNTO ALDAMA, CONJUNTO ALLENDE Y FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VINDEZA;** Delegación San Sebastián 06 en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONDOMINIO VILLAS MARFIL, VALLE DON CAMILO Y CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN JORGE;** Delegación del Parque 09 en su Unidad Territorial Básica Azteca: **FRACCIONAMIENTO SAN VÍCTOR, FRACCIONAMIENTO ROMY, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL;** Delegación Universidad 18 en sus Unidades Territoriales Básicas: **UNIVERSIDAD, AMÉRICAS, CUAUHTÉMOC Y ALTAMIRANO;** Delegación San Lorenzo Tepaltitlán 31 (El Mogote) en sus Unidades Territoriales Básicas: **VILLAS SAN ISIDRO I Y II, Y JARDINES DE TLACOPA, CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN LORENZO;** Delegación San Mateo Otzacatipan 34 (Rancho San José) en sus Unidades Territoriales Básicas: **COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLES DE LA HACIENDA, CONJUNTO URBANO RANCHO SAN JOSÉ, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JOSÉ Y FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN JOSÉ (en sus Privadas), CONDOMINIO V, FUENTE DE LA BARCAZA, FUENTE DE NEPTUNO, FUENTE DE TREVI, FUENTE DE LA ROTONDA Y FUENTE MÁGICA;** Delegación San Pedro Totoltepec 37 (Del Panteón) en su Unidad Territorial Básica: **FRACCIONAMIENTO GARDENIAS, FRACCIONES PASEOS CAMELIAS, CONDOMINIO HORIZONTAL PASEO TULIPANES, CONDOMINIO PASEO JAZMINES;** Delegación Santa Ana Tlapaltitlán 38 (16 de Septiembre) en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONDOMINIOS VILLA SANTA ANA I, II Y IV, CAMPESTRE SANTA ANA II Y CONDOMINIO VILLAS # 629;** Delegación Santiago Miltepec 41 (Miltepec Sur) en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONDOMINIO HORIZONTAL CIÉNEGA A1 Y A2, RESIDENCIAL CIPRESES I Y II, Y CONDOMINIO AZALEAS;** Delegación Santiago Tlaxomulco 43 (El Calvario) en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONDOMINIO MITA DE SANTIAGO Y CONDOMINIO HORIZONTAL PINARES DE SANTIAGO;** Delegación Colón 11 en su Unidad Territorial Básica: **RANCHO DOLORES Y/O FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS;** Delegación Moderna de la Cruz 12 en su Unidad Territorial Básica: **FRACCIONAMIENTO VILLAS RUBÍ;** Delegación Santa María De las Rosas 08 en su Unidad Territorial Básica: **CONDOMINIO RESIDENCIAL TERRAZAS;** Delegación Morelos 17 en sus Unidades Territoriales Básicas: **MORELOS PRIMERA SECCIÓN, MORELOS SEGUNDA SECCIÓN Y FEDERAL (ADOLFO LÓPEZ MATEOS);** Delegación Ciudad Universitaria 18 (Plazas de San Buenaventura) en sus Unidades Territoriales Básicas: **CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN BERNARDINO Y PLAZAS SAN BUENAVENTURA;** Delegación Adolfo López Mateos 20 en su Unidad Territorial Básica: **FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ALAMILLO;** Delegación Sánchez 21 en sus Unidades Territoriales Básicas: **SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y ELECTRICISTAS LOCALES;** Delegación Capultitlán 24 (Paseos Del Valle) en sus Unidades Territoriales Básicas: **VILLAS FONTANA II, ATENEA, ALEJANDRÍA, SANTA ESTHER, FRACCIONAMIENTO MIRAMONTE, FRACCIONAMIENTO LA RIVERA I Y FRACCIONAMIENTO LA RIVERA II;** Delegación Capultitlán 24 (San Judas Tadeo) en su Unidad Territorial Básica: **FRACCIONAMIENTO REAL DE COLÓN;** Delegación Árbol de las Manitas 03 en su Unidad Territorial Básica: **LOMAS ALTAS;** Delegación Capultitlán 24 (La Soledad) en su Unidad Territorial Básica: **FRACCIONAMIENTO AMAZONAS Y RESIDENCIAL LOS MURALES;** Delegación San Felipe Tlalmimilolpan 29 (El Calvario) en su Unidad Territorial Básica: **FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE SAN GERARDO;** Delegación San Lorenzo Tepaltitlán 31 (El Charco) en sus Unidades Territoriales Básicas: **HACIENDA SAN AGUSTÍN, VILLAS DE SAN AGUSTÍN Y CONDOMINIO TULIPANES;** Delegación San Mateo Otzacatipan 34 en su Unidad Territorial Básica Crespa Floresta: **CONJUNTO PRIMAVERA;** Delegación San Mateo Oxtotitlán 35 (Centro) en su Unidad Territorial Básica: **FRACCIONAMIENTO MONTE ALBÁN;** Delegación Santa Ana Tlapaltitlán 38 (Pino Suárez) en sus Unidades Territoriales Básicas: **RINCONADA DE SANTA ANA Y REAL DE SANTA ANA;** Subdelegación Filiberto Navas 2 (Tierra y Libertad) en sus Unidades Territoriales Básicas: **CONDOMINIO SAN MATEO (COLONIA SIERRA MORELOS), BOSQUES DE SAN MATEO, FRACCIONAMIENTO PARQUE SAN MATEO, FRACCIONAMIENTO RINCÓN COLONIAL SIERRA MORELOS Y PROTIMBOS;** Subdelegación Filiberto Navas 2 (20 de Noviembre) en sus Unidades Territoriales Básicas: **FRACCIONAMIENTO LA RIVERA I, FRACCIONAMIENTO VILLAS PARQUE SIERRA MORELOS Y SAN JORGE (FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA SAN JORGE);** Subdelegación Crespa Floresta 8 en su Unidad Territorial Básica: **GEOVILLAS ARBOLEDA EN EL CONDOMINIO ANZURES.**

6. RESIDENCIAL MEDIA "C" CON UNA TOMA DE 13 MILÍMETROS.

ACTUALMENTE ESTA TARIFA PREDOMINA EN:

Delegación del Parque 09 en su Unidad Territorial Básica: **HACIENDA SAN FERMÍN:** Delegación Independencia 05 en su Unidad Territorial Básica Reforma y Ferrocarriles: **RESIDENCIAL GRAN REFORMA.**

7. RESIDENCIAL ALTA "A" CON UNA TOMA DE 13 MILÍMETROS.

ACTUALMENTE ESTA TARIFA PREDOMINA EN:

Delegación Colón 11 en sus Unidades Territoriales Básicas: **COLÓN Y CIPRÉS I Y COLÓN Y CIPRÉS II.**

8. RESIDENCIAL ALTA "B" CON UNA TOMA DE 19 A 26 MILÍMETROS.

Viviendas que tienen toma de agua potable con un diámetro de 19 a 26 mm.

En las tarifas de uso doméstico con cuota fija, cuando las características de las viviendas no corresponden a las características de los fraccionamientos, conjuntos urbanos o colonias de su ubicación, el Organismo en su calidad de autoridad fiscal, podrá

reclasificarlas, considerando los siguientes elementos: dimensiones del predio, superficie de construcción, tipo de construcción y/o valor catastral o bien atender la clasificación de las viviendas establecida en el artículo 3, fracción XL del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para el caso de la aplicación de tarifas por la prestación del servicio de suministro de agua potable para uso no doméstico con cuota fija, en sus usos comercial e industrial, establecidas en el Artículo 130 Fracción II inciso B), se atenderá a lo siguiente:

II. USO NO DOMÉSTICO:

1. DIÁMETRO DE TOMA DE 13 MILÍMETROS "A".

Para giros comerciales y de servicios que en sus procesos de producción o prestación de servicio no utilicen agua como insumo o materia prima.

Únicamente cuenten con W.C. y lavabo; el suministro de agua sea para uso personal.

2. DIÁMETRO DE TOMA DE 13 MILÍMETROS "B".

Para giros comerciales, industriales y de servicio cuyas instalaciones tengan hasta 60 metros cuadrados de superficie y que en sus procesos de producción o prestación de servicio utilicen agua como insumo o materia prima.

3. DIÁMETRO DE TOMA DE 13 MILÍMETROS "C".

Para giros comerciales, industriales y de servicios que en sus procesos de producción o prestación de servicio utilicen el agua como insumo o materia prima, cuyas instalaciones sean mayores a 60 metros cuadrados.

4. DIÁMETRO DE TOMA DE 19 MILÍMETROS.

5. DIÁMETRO DE TOMA DE 26 MILÍMETROS.

6. DIÁMETRO DE TOMA DE 32 MILÍMETROS.

7. DIÁMETRO DE TOMA DE 39 MILÍMETROS.

8. DIÁMETRO DE TOMA DE 51 MILÍMETROS.

9. DIÁMETRO DE TOMA DE 64 MILÍMETROS.

10. DIÁMETRO DE TOMA DE 75 MILÍMETROS.

La aplicación de estas tarifas es con base al diámetro en milímetros del tubo de entrada de la toma de agua potable y se aplica principalmente en las industrias y grandes comercios.

TERCERO. - Se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca para que, en uso de sus atribuciones de cumplimiento y seguimiento al presente acuerdo, de la misma manera a la Coordinación General de Comunicación, se dé máxima publicidad en la página oficial del Ayuntamiento y en los medios electrónicos disponibles para tal efecto -

CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - - - - - - -

Fe de erratas

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7.89 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA SE PUBLICA LA SIGUIENTE:

FE DE ERRATAS

AL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025.

DICE	DEBE DECIR
6. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación para entregar reconocimientos a las siguientes personas físicas y/o morales a: Stellantis Planta Ensamble Toluca; Jesús Henkel Libién; José Antonio Monroy Carrillo; Guillermo Ochoa García; y Guillermo Jorge Ríos Abarca “Memo Ríos”. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 2.13 numeral 4 y 5 del Código Reglamentario Municipal;	6. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación para entregar reconocimientos a las siguientes personas físicas y/o morales a: Stellantis Planta Ensamble Toluca; Jesús Henkel Libién; **Carlos Alejandro Monroy Carrillo**; Guillermo Ochoa García; y Guillermo Jorge Ríos Abarca “Memo Ríos”. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 2.13 numeral 4 y 5 del Código Reglamentario Municipal;

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA
Presidente Municipal Constitucional

Dra. en D. P. Yazmin Nájera Romero
Primera Síndica

Lcda. en D. Edna Viridiana Flores Santa Olalla
Sexta Regidora

Mtro. Jaime Amado López Gómez
Segundo Síndico

C. Ana Lilia del Socorro Terrazas Vázquez
Séptima Regidora

Lcdo. En D. Mario Magno Díaz
Primer Regidor

Dra. en D. Shantall Zepeda Escobar
Octava Regidora

C. Ana Victoria Pliego Tapia
Segunda Regidora

Lcda. en D. Araceli Mendoza Flores
Novena Regidora

Lcdo. en D. Edgardo Rebollar Pérez
Tercer Regidor

Lcda. C. P. y A. P. Irma Carolina Alvarez Mendoza
Décima Regidora

Lcda. en Odontología Belem Garay Garduño
Cuarta Regidora

Lcdo. en D. Luis Felipe García Chávez
Décimo Primer Regidor

Lcdo. En Economía Víctor Armando Díaz Rodríguez
Quinto Regidor

Lcda. en D. Cristina Sierra Castillo
Décima Segunda Regidora

Mtro. Justo Núñez Skinfill
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.